



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.002.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 08952-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6to) inc c) de la Ordenanza N°4.932 establece que cuando las partidas presupuestarias, Bienes de Consumo, servicios No Personales y Bienes de Capital superiores a \$300.000 de cada una de las Secretarías y Subsecretarías excedan hasta un 20% las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación.

Que dicho Artículo 6to. También establece que en caso que el Departamento Ejecutivo Municipal necesitara aumentar las erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, deberá contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal.

Que desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se viene realizando un control de las partidas presupuestarias superiores a \$300.000 a fin de detectar las necesidades de modificaciones.

Que la Secretaría de Desarrollo Social manifiesta la necesidad d incrementar la partida presupuestaria destinada al pago de honorarios de los profesionales que se desempeñan en los Equipos Territoriales y en las oficinas de Asistencia Social, Violencia de Género y Niñez y Familia, como así también en el Programa Red de Juventudes.

Que la Secretaría de Desarrollo Social manifiesta la necesidad de incrementar la partida presupuestaria destinada al pago del servicio de limpieza de los espacios en que desarrolla sus tareas como así también el pago de personal que realiza talleres para diferentes programas.

Que ambas partidas, Retribución de Servicios Privados y Retribución de Servicios Técnicos Profesionales, revisten características relevantes y urgentes, por sus características.

Que la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) con respecto a Diciembre del año 2017, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos es al mes de Julio del 19,6% motivo que también condiciona el aumento de partidas presupuestarias.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ORDENANZA

Art. 1.º) Disminúyase el presupuesto de la siguiente partida presupuestaria: B.02.01.02.015.100.00.00/7 Desagüe en Barrios en Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil (\$1.650.000,00).

Art. 2.º) Incrementase el presupuesto de las siguientes partidas presupuestarias: B.05.01.09.001.020.32.00/8 Retribución Servicios Técnicos Profesionales en Un Millón Cien Mil Pesos (\$1.100.000,00.-) y B.05.01.09.001.020.36.00/4 Retribución Servicios Privados en Quinientos Cincuenta Mil Pesos (\$550.000,00.-), ambas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los seis días del mes
de septiembre del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela